



RESOLUCIÓN No. CSJSAR22-85
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y lo decidido en Sala del 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º de los Acuerdos de convocatoria, también establecen que, expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los

mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así:

- 1) Factor Experiencia adicional y docencia (hasta 100 puntos),
- 2) Factor Capacitación adicional (hasta 100 puntos)

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura, decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2022 y como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el Registro, son: **i)** Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y, **ii)** Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Al efecto, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles:

- 1) El factor Experiencia Adicional y Docencia hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:



1.1 La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

1.2 La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

1.3 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Asignado	TOTAL RECLASIFICADO
CALA DIAZ NANCY CAROLINA	1095925565	14,94	57,44	96,71
CARVAJAL TORRES LILIANA ROCÍO	1095925249	28,56	62,11	90,67
CASTILLO PEREZ JOSE RAMIRO	1090411977	51,83	61,38	*100
VÁSQUEZ GUALDRÓN LISETH KATHERINE	1100961899	14,33	85,16	99,49
GAMEZ BARON DIANA PATRICIA	1098627464	88,50	16,11	*100
GARCIA MERCHAN CHRISTIAN LEONARDO	1098617317	55,61	85,88	*100
SANCHEZ ARAQUE JHOJAN FERNANDO	1100952836	30,67	71,22	*100
CULMAN FORERO JUAN JOSE	1098640847	62,67	34,05	96,72

Nota: Los puntajes que tengan el signo asterisco, son los reclasificados hasta el máximo reconocido en la convocatoria.

2) Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de cien (100) puntos, este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:



Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.



2.1 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado	TOTAL RECLASIFICADO	Capacitación
CALA DIAZ NANCY CAROLINA	1095925565	30	30	85	Maestría En Derecho En La Pontificia Bolivariana
		30	10		Esap Diplomado De Sistema Integrado De Gestión
		30	5		Contratación Estatal Esap 40 Horas
		30	5		Curso En El Sena De Manejo Básico De Herramientas Ofimáticas 50 Horas
		30	5		Curso De Conciliador Uis 86 Horas
CARVAJAL TORRES LILIANA ROCÍO	1095925249	50	30	100	Maestría En Derecho Administrativo Universidad Del Rosario
		50	5		Curso Taller De Argumentación Oral 42 Horas
		50	5		Curso De Redacción Y Argumentación De Textos Jurídicos 48 Horas
		50	10		Diplomado En Derecho Probatorio Un externado de Colombia
CASTILLO PEREZ JOSE RAMIRO	1090411977	30	20	50	Especialista En Derecho Constitucional Universidad Libre De Cúcuta
PARADA ROJAS NEDEZHDA GALINA	37897468	20	20	50	Especialista en sistema penal acusatorio de la Universidad Católica
		20	10		Diplomado en Contratación Estatal 120 horas Politécnico de Colombia
VÁSQUEZ GUALDRÓN LISETH KATHERINE	1100961899	25	10	50	Diplomado en Derecho administrativo 120 horas del Politécnico Superior
		25	5		Curso en Contextualización de la provisión de empleos de carrera administrativa 40 horas del SENA
		25	5		Curso en Manejo de herramientas Microsoft Office: Word 40 horas del SENA
		25	5		Curso en Aprendiz digital 40 horas del SENA
ALBARELLO HUERTAS KELLY ASTRID	1049602184	0	20	20	Especialización en derecho constitucional de la Universidad Libre



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

GAMEZ BARON DIANA PATRICIA	1098627464	20	10	30	Diplomado en Incorporación del enfoque de género en la administración pública y de justicia 96 horas de la UIS
GARCIA MERCHAN CHRISTIAN LEONARDO	1098617317	20	20	40	Especialista en Derecho del medio ambiente de la Universidad Externado
SANCHEZ ARAQUE JHOJAN FERNANDO	1100952836	0	30	50	Maestría en Derecho administrativo de la UNILIBRE
		0	20		Especialista en Contratación estatal de la USTA
CULMAN FORERO JUAN JOSE	1098640847	60	20	95	Especialista en Instituciones jurídico procesales de la UNAL
		60	10		Diplomado en Contratación estatal 120 horas del Politécnico de Colombia
		60	5		Curso en Sistema de gestión de calidad para el sector público, basado en la norma NTC GP 1000 40 horas del SENA

Nota: Si el concursante aportó más de un documento para ser valorado en el trámite de la reclasificación, este será estudiado de forma independiente pero solamente sumado en totalidad en la casilla de **TOTAL RECLASIFICADO**.

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con los Acuerdos de convocatoria, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, y en lo aprobado en la sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022, del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2022, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, así:



CÉDULA	NOMBRE	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACIÓN (adicional)	TOTAL
1095925565	CALA DIAZ NANCY CAROLINA	470,88	170,50	96,71	85	823,09
1098640847	CULMAN FORERO JUAN JOSE	470,88	152,50	96,27	95	814,65
1095925249	CARVAJAL TORRES LILIANA ROCÍO	455,1	159,50	90,67	100	805,27
1100952836	SANCHEZ ARAQUE JHOJAN FERNANDO	486,65	164,50	100,00	50	801,15
1098617317	GARCIA MERCHAN CHRISTIAN LEONARDO	486,65	159,50	100,00	40	786,15
1100961899	VÁSQUEZ GUALDRÓN LISETH KATHERINE	470,88	165,50	99,49	50	785,87
37897468	PARADA ROJAS NEDEZHDA GALINA	423,57	160,50	100,00	50	734,07
1090411977	CASTILLO PEREZ JOSE RAMIRO	392,04	161,00	100,00	50	703,04
1049602184	ALBARELLO HUERTAS KELLY ASTRID	392,04	168,00	100,00	20,00	680,04
1098627464	GAMEZ BARON DIANA PATRICIA	344,73	163,50	100,00	30	638,23

ARTICULO 2°: Esta Resolución se notificará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO 3°: Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos en sede administrativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la des fijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, al correo electrónico convstd@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga Santander, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022.

CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Vicepresidente

Cama/Jfchn/Laob/lkad/Fepr